



REGLAMENTO GENERAL DE ORGANISMOS DE CONTROL (EXCEPTO MARCADO CE)

El presente Documento es propiedad de su emisor, [ALL WORLD CERTIFICACIÓN S.L.](#), por lo que no está autorizada su reproducción sin autorización expresa del mismo.

El presente documento se distribuye como Copia No Controlada. Debe consultarse con [ALL WORLD CERTIFICACIÓN S.L.](#) si ésta es la edición en vigor.

ÍNDICE

0.	INTRODUCCIÓN	3
1.	OBJETO	3
2.	ALCANCE	3
3.	GENERALIDADES	3
3.1	OBJETIVO	3
3.2	CONFIDENCIALIDAD	4
3.3	DEFINICIONES	5
3.4	ACUERDOS DE RECONOCIMIENTO	5
3.5	MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO	5
4.	DESCRIPCIÓN	6
4.1	CERTIFICACIÓN	6
4.2.	SANCIONES, SUSPENSIÓN Y RETIRADA DE LA CERTIFICACIÓN.	11
4.3.	CAMBIO DE LOS REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN	12
4.4.	RECLAMACIONES, RECURSOS, LITIGIOS Y APELACIONES	13
4.5.	OBLIGACIONES DEL PETICIONARIO O TITULAR DEL CERTIFICADO.	14
4.6.	DERECHOS DE LOS SOLICITANTES/TITULARES DE CERTIFICADO	16
4.7.	USO DEL CERTIFICADO	17
4.8.	RÉGIMEN FINANCIERO	18

0. INTRODUCCIÓN

[AW CERTIFICACIÓN S.L.](#), es una entidad de tercera parte que evalúa y certifica el sistema de gestión o los productos de las empresas con respecto a las normas publicadas y cualquier otra documentación requerida u otro documento normativo especificado.

[AW CERTIFICACIÓN S.L.](#), tiene su sede social en València Parc Tecnològic, Avda. Benjamín Franklin, 19 46980 PATERNA – Valencia.

1. OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto dar a conocer, de forma genérica, cual es el procedimiento a seguir por [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) en su actuación como organismo de control dentro del ámbito obligatorio de la seguridad industrial.

El proceso general para la certificación de aplicación, viene descrito en el apartado 4.1 del presente reglamento.

2. ALCANCE

El presente Reglamento abarca a todos aquellos aspectos relacionados con la actuación de [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) como Organismo de Control.

Este reglamento no aplica a la actuación de [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) como Organismo Notificado (Marcado CE).

3. GENERALIDADES

3.1 OBJETIVO

El objetivo fundamental es el certificar que la actividad se ajusta a los requisitos mínimos establecidos por los Reglamentos de Seguridad Industrial de aplicación.

La concesión del Certificado no sustituye en ningún caso a la garantía que corresponde a la empresa conforme a la legislación vigente, ni implica responsabilidades de [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) frente al consumidor de sus productos o servicios, por incumplimiento de la empresa titular de las especificaciones en base a las cuales ostenta el derecho de uso del Certificado.

3.2 CONFIDENCIALIDAD

Todas las partes que intervienen en la gestión del Certificado están sujetas al secreto profesional.

El Comité Técnico de Certificación garantiza la protección de los documentos que le son confiados contra la destrucción material, falsificación y apropiación ilegal.

La información relativa al peticionario/titular, obtenida de fuentes distintas a él mismo (por ejemplo, de una queja, de autoridades reglamentarias), será tratada como información confidencial.

[AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) puede mostrar, no obstante, el contenido de sus archivos a los organismos de acreditación y a los auditores de otros organismos de certificación con los que exista o se pretenda alcanzar un acuerdo de reconocimiento de los Certificados, con el fin de mostrar evidencias documentales del cumplimiento de la legislación de aplicación, o a las autoridades competentes dado que el Certificado presupone conformidad con ésta.

En el caso de que, por ley, se divulgue información a terceros se le comunicará al interesado la documentación aportada, salvo que esté prohibido por ley. En cualquier otro caso se solicitará el consentimiento del peticionario/titular de la certificación.

La siguiente información se considera de carácter público, y no confidencial, y por tanto estará a disposición de quien la solicite:

- Información sobre las certificaciones concedidas (nombre de la empresa, documento normativo, alcance, ubicación geográfica (por ejemplo: ciudad y país)).
- Información sobre las retiradas o renunciaciones de la certificación.

Los equipos auditores, tendrán acceso a la documentación confidencial de la empresa, con el fin de poder realizar su evaluación. Dicho personal tiene firmado un compromiso por el que garantizan que dicha documentación será tratada de manera confidencial.

3.3 DEFINICIONES

Organismo de Control: entidad pública o privada, con personalidad jurídica, que se constituye con la finalidad de verificar el cumplimiento de carácter obligatorio de las condiciones de seguridad de productos e instalaciones industriales, establecidas por los Reglamentos de Seguridad Industrial, mediante actividades de certificación, ensayo, inspección o auditoría.

Expediente: A efectos del presente reglamento este término hará referencia a toda la documentación existente de un determinado peticionario o titular del Certificado emitido por AW CERTIFICACIÓN S.L.

No conformidad Mayor: Cualquier no conformidad que representa un incumplimiento de uno o más requisitos de la norma de sistemas de gestión, o una situación que genere dudas significativas sobre la capacidad del sistema de gestión del peticionario/titular de alcanzar los resultados pretendidos.

No conformidad Menor: Cualquier incumplimiento que no sea una No conformidad Mayor.

Comisión de Certificación: es el Comité de Partes de la entidad y es responsable de asegurar la total y completa imparcialidad e independencia de AW CERTIFICACIÓN S.L.

Comité Técnico de Certificación: órgano responsable de la toma de decisiones en materia de certificación.

Auditoría: Inspección.

Audidores: Inspectores.

3.4 ACUERDOS DE RECONOCIMIENTO

[AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) puede firmar acuerdos de cooperación o de reconocimiento mutuo con otros organismos de control.

3.5 MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO

De todas las modificaciones al presente Reglamento u otros documentos de aplicación se informará a los peticionarios o titulares del Certificado emitido por AW CERTIFICACIÓN S.L., precisando, en caso necesario, el plazo que se concede para aplicar las nuevas condiciones.

4. DESCRIPCIÓN

4.1 CERTIFICACIÓN.

4.1.1 Solicitud de la certificación.

Ante una solicitud de oferta por parte de un peticionario, se recopilará toda la información necesaria para su realización y se solicitará al peticionario la documentación necesaria.

[AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) facilitará cualquier aclaración al peticionario, tanto si es requerida por éste como si se considera necesaria por cualquiera de las partes.

[AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) revisará la documentación aportada, comprobará su capacidad técnica y, si procede, emitirá y enviará la oferta al peticionario.

Una vez aceptada la oferta, [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) abrirá un expediente asociado a la misma.

Si por razones ajenas a [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) quedase paralizado un expediente más de 12 meses podría considerarse expirado el periodo de vigencia de la solicitud.

4.1.2 Auditoría de Certificación

El peticionario deberá informar a [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) sobre su disponibilidad para la realización de la auditoría de certificación, cuya finalidad es evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos por los Reglamentos de Seguridad Industrial de aplicación.

[AW CERTIFICACIÓN S.L.](#), podrá evaluar y aceptar, total o parcialmente, el trabajo hecho por otras entidades de certificación acreditadas o entidades de acreditación.

Para la realización de la auditoría, [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) designará un Equipo Auditor y una vez realizada la misma, se remitirá al peticionario copia del informe elaborado por el Equipo Auditor, en el que se describirá el resultado de la auditoría, así como los plazos previstos para solucionar las desviaciones detectadas.

En caso de que la legislación prevea la realización de ensayos de verificación o contraste, éstos deberán ser realizados por un laboratorio designado por [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#)

Los informes de auditoría de certificación tienen una validez de 10 meses. Si en ese plazo no se ha conseguido la concesión del certificado, se deberá realizar una nueva auditoría.

4.1.3 Concesión / Denegación de la Certificación

AW CERTIFICACIÓN S.L. presentará al Comité Técnico de Certificación correspondiente el expediente, junto con los resultados de la evaluación (por ejemplo: resultado de auditorías, ensayos, etc.). El Comité Técnico de Certificación decidirá sobre la certificación, teniendo en cuenta que las personas que han realizado las evaluaciones no podrán participar en las decisiones de certificación de dichos expedientes.

El Comité Técnico de Certificación deberá confirmar las siguientes cuestiones previo a la toma de decisión:

- a) la información proporcionada por el equipo auditor es suficiente con respecto a los requisitos de certificación y el alcance de la certificación;
- b) se ha revisado, aceptado y verificado la eficacia de las correcciones y de las acciones correctivas, para todas las no conformidades mayores;
- c) se ha revisado y aceptado el plan de correcciones y acciones correctivas del peticionario para cualquier otra no conformidad.

En las instrucciones particulares se podrán establecer requisitos más restrictivos para la concesión de la certificación.

Si el Comité Técnico revocara una recomendación negativa del equipo auditor, deberá documentar y justificar las bases de su decisión.

AW CERTIFICACIÓN S.L. informará al peticionario de las decisiones tomadas.

AW CERTIFICACIÓN S.L. mantendrá informada a la Administración competente de los certificados suspendidos o anulados, y a petición, sobre los certificados emitidos o denegados.

4.1.4 Seguimiento y Mantenimiento de la Certificación

El mantenimiento del derecho de uso del Certificado otorgado por **AW CERTIFICACIÓN S.L.**, está condicionado a los resultados de las actividades de seguimiento definidas en las instrucciones particulares y a que, por parte del titular, se cumplan los compromisos adquiridos.

Los controles ordenados podrán ser de los siguientes tipos:

1.- Auditorías de Seguimiento. Las auditorías de seguimiento se realizan al menos una vez al año. La fecha de la primera auditoría de seguimiento después de la certificación

inicial, no deberá realizarse transcurridos más de 12 meses desde el último día de la auditoría de certificación.

El resto de Auditorías de Seguimiento se realizarán con periodicidad anual, con una tolerancia de ± 2 meses. El programa de auditoría de seguimiento se definirá en la instrucción específica correspondiente.

2.- Auditorías extraordinarias: se realizarán cuando se tengan dudas justificadas sobre el cumplimiento de requisitos de certificación.

3.- Auditorías con notificación a corto plazo.

[AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) podrá realizar auditorías bajo la forma de visitas notificadas a corto plazo con el fin de investigar quejas, en respuesta a cambios, o como seguimiento de expedientes con la certificación suspendida.

En estos casos, se pondrá un cuidado muy especial en la designación del equipo auditor debido a la imposibilidad por parte de la organización auditada de formular una objeción sobre los miembros del equipo auditor.

4.- Otras actividades de vigilancia pueden incluir:

- a) La petición de información sobre aspectos relativos a la certificación,
- b) La revisión de cualquier declaración del titular de la certificación relativa a sus operaciones (por ejemplo, material promocional, sitios en Internet),
- c) La solicitud al titular de la certificación para que proporcione documentos y registros (en papel o en soporte electrónico), y
- d) Otros medios de seguimiento del desempeño.

El Comité Técnico de Certificación estudiará todas las actividades de seguimiento realizadas con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los requisitos de certificación.

Cuando se detecten No Conformidades Mayores, [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) establecerá un plazo para que sean corregidas. En ningún caso el plazo será superior a 3 meses desde la recepción del informe por el peticionario, y dependerá de la gravedad de la No Conformidad Mayor, así como del riesgo para asegurar que el producto cumple con los requisitos establecidos.

Si la corrección de la No Conformidad Mayor no se realiza dentro del plazo establecido, el Presidente de [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) podrá actuar con fines precautorios según el punto 4.2 del presente reglamento.

Cuando el Comité Técnico de Certificación detecte desviaciones en el cumplimiento de los requisitos de certificación, tomará los acuerdos pertinentes y propondrá las actividades necesarias para la corrección de las mismas (por ejemplo: auditorías extraordinarias). [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) informará al titular con el fin de subsanar tales situaciones.

Siempre y cuando no se informe de lo contrario se sobreentenderá el mantenimiento de la certificación.

[AW CERTIFICACIÓN S.L.](#), o el Comité Técnico de Certificación, ante incumplimientos reiterativos en los requisitos de certificación, podrá adoptar las decisiones que considere oportunas de conformidad con el presente Reglamento.

[AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) trasladará, en todo caso, las decisiones adoptadas a todos los implicados.

En relación con el incumplimiento de las obligaciones del titular descritas en el apartado 4.5, [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) analizará la situación y emprenderá las acciones cautelares oportunas sobre la continuidad en el derecho de uso del certificado emitido por [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) Inmediatamente informará al Comité para la ratificación de las acciones, el cual tomará la decisión final sobre el expediente.

4.1.5 Renovación de la certificación.

La certificación tendrá un periodo de validez según lo establecido por la reglamentación de aplicación, y que será definido en la instrucción correspondiente, el cual podrá verse acortado en función de lo dispuesto en el apartado 4.2.

4.1.6 Registro de empresas certificadas y registros de empresas a las que se les ha retirado la Certificación.

[AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) mantendrá a disposición pública un registro actualizado, cuya finalidad será evidenciar la concesión y alcance de las certificaciones concedidas.

De la misma forma mantendrá, por un periodo mínimo de un año, a disposición pública un registro actualizado con las empresas a las que se les ha retirado la certificación temporal o definitivamente.

[AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) mantendrá informada a la Administración competente de los certificados suspendidos o anulados, y a petición, sobre los certificados emitidos o denegados.

4.1.7 Modificación, Ampliación o Reducción del Alcance de Certificación

Para la ampliación y/o modificación del alcance de certificación, [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) decidirá sobre las acciones a realizar. Para ello valorará la conveniencia de realizar una auditoría extraordinaria, en la que se evaluarán, como mínimo, los aspectos técnicos que afecten al alcance que se desee ampliar. La decisión final sobre la concesión de la ampliación la tomará el Comité Técnico de Certificación siguiendo lo descrito en el apartado 4.1.3.

Cuando el titular de la certificación solicite la reducción en el alcance, [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) procederá de oficio e informará al Comité Técnico de Certificación.

Por otra parte, el Comité Técnico de Certificación podrá reducir el alcance de la certificación para excluir las partes que no cumplen los requisitos, o cuando el titular de la certificación haya dejado de cumplir de forma persistente o grave los requisitos de la certificación para esas partes del alcance de la certificación.

4.1.8 Renuncia de la certificación

Las renunciaciones se deberán presentar por escrito formalmente por el titular del certificado. En caso de que la renuncia llegue por cualquier otro medio (vía telefónica, vía verbal), [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) notificará este hecho al titular para que se pronuncie formalmente en un plazo establecido, si al finalizar ese plazo el titular no se ha pronunciado, se tratará como si la renuncia se hubiera recibido por escrito.

Renuncia Temporal

El titular del certificado podrá solicitar razonadamente la renuncia temporal de la certificación ante [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#)

[AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) informará a los implicados de su decisión, así como de las acciones necesarias para finalizar la renuncia temporal y el restablecimiento de la certificación, las cuales habrán sido establecidas por el Comité Técnico de Certificación. Una vez concluido el periodo de tiempo, [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) establecerá los controles extraordinarios necesarios a realizar, el Comité Técnico de Certificación estudiará el expediente y decidirá sobre la continuidad de la certificación.

La renuncia temporal no exime al titular de las obligaciones económicas contraídas, por lo que deberá seguir abonando los costes de la certificación.

Renuncia Definitiva

El titular del certificado podrá solicitar la renuncia definitiva de la certificación ante [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) De dicha renuncia [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) informará a los implicados. El titular deberá abonar todos los gastos, costes y/o cuotas que se hubieran devengado con anterioridad a la renuncia.

4.2. SANCIONES, SUSPENSIÓN Y RETIRADA DE LA CERTIFICACIÓN.

4.2.1 Sanciones, suspensión y retirada de la certificación.

El Comité Técnico de Certificación, informado por cualquier miembro del mismo o por [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#), podrá retirar temporal o definitivamente el Certificado a un titular cuando se detecte alguna de las siguientes situaciones:

1. El titular de la certificación ha dejado de cumplir de forma persistente o grave los requisitos de la certificación;
2. El titular de la certificación no permite la realización de las auditorías de seguimiento o de renovación de la certificación, si procede, de acuerdo con la periodicidad requerida; o
3. Incumplimientos sistemáticos en el cumplimiento de las obligaciones descritas en el presente reglamento.
4. Situaciones engañosas o fraudulentas por parte del peticionario o titular.

En cualquiera de las situaciones anteriores y con fines precautorios, el Presidente de [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) podrá tomar las medidas necesarias con el fin de evitar que las consecuencias de las infracciones / incumplimientos se agraven, entre las que se encuentra la retirada temporal del certificado.

De todas las retiradas se informará al Comité Técnico de Certificación.

[AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) hará pública la suspensión de la certificación según lo establecido en el apartado 4.1.6. del presente reglamento.

La retirada temporal no exime al titular de las obligaciones económicas contraídas, por lo que deberá seguir abonando los costes de la certificación. [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) informará al titular de las acciones necesarias para finalizar la renuncia temporal y el restablecimiento de la certificación, las cuales habrán sido establecidas por el Comité Técnico de Certificación.

En caso de retirada definitiva, el titular deberá abonar todos los gastos, costes y/o cuotas que se hubieran devengado con anterioridad a la retirada.

A continuación se detallan algunos casos particulares:

- Cuando la infracción tenga que ver con el uso de la certificación.

[AW CERTIFICACIÓN S.L.](#), como propietaria del certificado, podrá ante cualquier uso abusivo del mismo ejercido por un petitionerario, titular o tercero, iniciar, dentro del marco de la legislación vigente, cualquier acción judicial que considere oportuna.

- Cuando la infracción sea de índole financiera, [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) avisará al titular mediante carta con acuse de recibo. Si en un plazo de 30 días a partir de la recepción de la misma por el titular, el pago no ha sido efectuado, [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) procederá a la retirada definitiva de la certificación.
- Cuando la retirada se produzca por término del período de vigencia del derecho de uso del Certificado.

En este caso, [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) informará a todos los implicados de la expiración del plazo de vigencia cuando no se haya realizado la renovación, si procede, según lo establecido en la instrucción de aplicación.

4.3. CAMBIO DE LOS REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN

[AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) informará a los implicados cuando se modifiquen los requisitos de certificación, asimismo establecerá un plan de transición con el fin de que el petitionerario/titular se adapte a los mismos. Este plan de transición estará a disposición pública y deberá ser aprobado por el Comité Técnico de Certificación.

4.4. RECLAMACIONES, RECURSOS, LITIGIOS Y APELACIONES

4.4.1. Reclamaciones, Recursos, Litigios, y Apelaciones ante decisiones en materia de Certificación.

Todas las reclamaciones, recursos y litigios serán dirigidos a [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#), para que proceda a la evaluación de su contenido, contándose si procede con opiniones de expertos técnicos. El peticionario o titular podrá solicitar ser oído por las personas que realicen la investigación.

Si la Reclamación, Recurso o Litigio no se soluciona con los implicados se dirigirá a la Comisión de Certificación, que podrá decidir sobre la necesidad de creación de un Comité de Apelaciones con el fin de solucionar la reclamación, recurso o litigio.

[AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) mantendrá informados, por escrito, a los implicados.

Con el fin de minimizar las consecuencias de cualquier reclamación fundada, especialmente aquellas que requieran el restablecimiento de la certificación, [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) adoptará las acciones correctivas lo más rápidamente posible.

4.4.2. Reclamación, ante certificados concedidos.

En primer lugar [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) deberá confirmar que la reclamación se refiere a actividades cubiertas por el alcance de certificación.

El reclamante deberá cursar la reclamación ante la empresa certificada.

En el caso que la empresa certificada no resuelva la reclamación de materia satisfactoria, el reclamante deberá informar a [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#), por escrito, aportando todas las evidencias de que disponga.

[AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) trasladará la reclamación a la empresa certificada, con el fin de tener información de todas las partes interesadas.

[AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) realizará las actividades que considere oportunas con el fin de evaluar el contenido de la reclamación. [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) solicitará toda la información necesaria para validar la reclamación.

Todas las partes implicadas podrán solicitar ser oídas por las personas que realicen la investigación. Adicionalmente se podrá contar con opiniones de expertos externos.

Se informará a todos los implicados sobre el resultado de la investigación.

[AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) determinará, teniendo en cuenta la opinión del reclamante y reclamado, en qué medida debe hacer pública una reclamación.

[AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) informará formalmente al reclamante y al reclamado sobre la finalización y conclusiones del tratamiento de la reclamación.

[AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) informará a todos los implicados sobre las conclusiones de la reclamación.

4.5. OBLIGACIONES DEL PETICIONARIO O TITULAR DEL CERTIFICADO.

El incumplimiento de las obligaciones puede dar lugar a sanciones según lo dispuesto en el apartado 4.2 del presente documento.

4.5.1 Generales.

- 1) Cumplir todas las condiciones que figuren en el presente Reglamento y documentos de aplicación correspondientes. Cumplir los requisitos de Certificación.
- 2) Permitir la realización de los controles establecidos, incluidas las medidas para examinar la documentación y el acceso a todos los procesos y zonas, registros, personal y subcontratistas para los fines de la certificación inicial, del seguimiento de la certificación y de la resolución de las quejas, relacionado exclusivamente con la investigación del alcance de certificación asociado.
- 3) Permitir la presencia del equipo auditor (por ejemplo, observadores, auditores en formación, auditores de ENAC, etc) y facilitar al equipo auditor todos los medios necesarios para realizar los controles que vienen definidos en el presente Reglamento y en los documentos de aplicación.
- 4) Pagar los gastos derivados de la certificación, según las tarifas de [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) vigentes.
- 5) Aceptar las acciones de publicidad, promoción e información realizados [por AW CERTIFICACIÓN S.L.](#)
- 6) Ajustarse a los requisitos de [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) al referirse a la condición de su certificación en los medios de comunicación, tales como Internet, folletos o publicidad, u otros documentos.

- 7) No hacer ninguna declaración engañosa concerniente a su certificación.
- 8) No utilizar de manera engañosa ningún documento de certificación, en su totalidad o en parte.
- 9) No hacer extensible los derechos de uso del Certificado concedido a actividades / productos no incluidos en el alcance de certificación.
- 10) Dejar de usar, una vez suspendida o retirada su certificación, toda la publicidad que contenga cualquier referencia a ella.
- 11) Cesar, en caso de suspender o retirar su certificación, toda publicidad que se refiera a una condición de certificado.
- 12) Modificar toda publicidad en caso de reducción del alcance de la certificación.
- 13) No realizar publicaciones que impliquen que la certificación se aplica a actividades fuera del alcance de la certificación.
- 14) No utilizar su certificación de forma que pueda dañar el prestigio de [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) y/o del sistema de certificación y pierda la confianza del público.

4.5.2 En relación a los requisitos de aplicación

- 1.- Mantener el cumplimiento de los requisitos de aplicación de acuerdo a la normativa vigente. En particular, deberá cumplir con los requisitos legales objeto de la certificación.
- 2.- Mantener un registro de todas las reclamaciones. Este registro estará a disposición de [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#)
- 3.- Adoptar acciones correctivas/correctoras ante los incumplimientos detectados.
 - En especial se deberán adoptar acciones correctivas/correctoras ante un posible producto certificado con defectos. Se deberá retirar del mercado el producto defectuoso, cuando así sea necesario.
 - En especial se deberán adoptar acciones correctivas/correctoras relativas al uso incorrecto del certificado o de la condición de certificado dentro de los plazos establecidos.

4.- Mantener un registro de todas las acciones correctivas/correctoras con respecto a las reclamaciones recibidas así como de cualquier deficiencia detectada que afecte a la conformidad de los requisitos de certificación.

5.- Las acciones correctivas/correctoras deberán estar a disposición de [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#)

6.- Suspender la comercialización de un producto certificado al que se le hayan detectado defectos.

4.5.3 Información a [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#)

El titular deberá informar a [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) en los siguientes casos:

1.- Cambios en la organización o cese de actividad. Por ejemplo:

- a) la condición legal, comercial, de organización o de propiedad,
- b) la organización y la gestión (por ejemplo directivos clave, personal que toma decisiones o personal técnico),
- c) la dirección y lugar de contacto,
- d) fusión o absorción de la empresa.

2.- Cambios en los procesos productivos, así como cambios relativos al alcance de las operaciones cubiertas por el certificado.

3.- Abandono del derecho de uso del Certificado. El titular deberá precisar el tiempo que estime necesario para la eliminación de todas referencias al Certificado que esté utilizando en el momento de producirse dicho abandono.

4.- Deseo de ampliación del alcance de la certificación, lo cual podrá conllevar la realización de una nueva solicitud.

4.6. DERECHOS DE LOS SOLICITANTES/TITULARES DE CERTIFICADO

Solicitantes:

- Derecho a anteponer cualquier reclamación, recurso o litigio.
- Solicitar cualquier aclaración sobre el proceso de certificación.
- Solicitar el currículum de los auditores que se han designado para su auditoria.
- Recusar a cualquier miembro del equipo auditor de forma justificada.

Titulares:

- Derecho a anteponer cualquier reclamación, recurso o litigio.
- Solicitar ser oído en las reclamaciones.
- Solicitar cualquier aclaración sobre el proceso de certificación.
- Hacer uso del Certificado según lo descrito en el apartado 4.7 del presente Reglamento.
- Solicitar la renuncia temporal o definitiva de la certificación.
- Solicitar el currículum de los auditores que se han designado para su auditoría.
- Recusar a cualquier miembro del equipo auditor, de forma justificada.

4.7. USO DEL CERTIFICADO

4.7.1 Derecho de uso del Certificado

El derecho de uso del Certificado está exclusivamente limitado al alcance para el cual se ha concedido la certificación. El uso del Certificado debe ir siempre asociado a la empresa certificada (tal y como aparece en el certificado) y al alcance de la certificación. No se podrá hacer referencia a su condición de certificado de manera engañosa o que perjudique el prestigio de [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#), por lo que ésta deberá ir asociada al nº de certificado o al alcance de la certificación.

La aceptación de la oferta no autoriza el uso del Certificado al peticionario, quien obtendrá el derecho de uso, conforme a la reglamentación de organismos de control, únicamente tras la conclusión favorable del proceso de certificación.

Cualquier acción de publicidad, promoción e información realizada en un alcance diferente al de la certificación podrá ser perseguida legalmente por [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#), sin exclusión de las sanciones que [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) pudiera realizar.

El certificado puede ser reproducido en impresos, folletos publicitarios, catálogos o cualquier otro tipo de documentos técnicos o comerciales.

El titular de la certificación únicamente podrá suministrar a terceros copias completas del certificado. El certificado se deberá reproducir en su totalidad (con todas sus páginas y contenido), no se permite la reproducción parcial del certificado.

Cualquier mención a su condición de certificado no podrá utilizarse en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando no exista la solicitud de certificación.
- b) Cuando la solicitud de certificación esté en fase de tramitación.
- c) Cuando la solicitud de certificación haya sido denegada.
- d) Cuando no se haya concedido el certificado.
- e) Cuando la certificación haya sido retirada temporal o definitivamente.
- f) Cuando existan incumplimientos sistemáticos de los requisitos.
- g) Cuando se haya solicitado voluntariamente la retirada del certificado.

Adicionalmente, ante retiradas o renunciaciones temporales de la certificación:

- 1.- El fabricante no deberá realizar declaraciones engañosas sobre su condición de certificado.
- 2.- El fabricante deberá advertir a sus compradores actuales y potenciales sobre la situación de su certificación.
- 3.- El fabricante deberá dejar de utilizar el número del organismo notificado en los productos fabricados, así como el nº del certificado, a partir de la fecha de la notificación de la retirada temporal o desde la fecha de solicitud de la renuncia temporal.

El logotipo de ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) no podrá utilizarse bajo ningún concepto.

No se podrá usar el certificado de manera diferente a lo descrito en el presente documento, excepto autorización expresa de [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#)

Las instrucciones particulares podrán incluir instrucciones adicionales sobre el uso de los certificados.

4.8. RÉGIMEN FINANCIERO

AW CERTIFICACIÓN S.L. establecerá las tarifas correspondientes, la cuales estarán a disposición pública.

Cualquier coste adicional originado por las actividades de concesión y/o seguimiento de la certificación serán facturados al peticionario o titular.

ALL WORLD CERTIFICACIÓ S.L.
Direcció: València Parc Tecnològic
Tel.: **96 111 52 53**
Avda. Benjamín Franklin, 19
E-mail: certificacion@aidico.es
46980 PATERNA – Valencia